

CÓMO CREAR TU NEGOCIO 2020



“Una persona que nunca cometió un error, nunca intento algo nuevo”.

Albert Einstein.



Esta quía puede ser copiada, distribuida y comunicada públicamente, siempre que se cite la autoría y no se utilice con finalidad comercial. También puede ser utilizada para crear otras obras, pero en ese caso la nueva obra tendría que ser distribuida con una licencia como esta.

Elaborada por:

Editor: José Antonio Cavero Rubio.

Autores: Rosario Carmona Paredes,

José Antonio Cavero Rubio

Alba De La Calle De La Calle

Editorial: Limencop S.L. 2020

ISBN: 978-84-09-21862-2

En el marco de la Cátedra Clínica Jurídica de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Elche Acoge

Fundación Elche Acoge de la C.V.

C/ Travesía de San Joaquín, 2

03203 Elche (Alicante)

E-mail: laboral@elcheacoge.org

Índice

EMPREDREDOR	4
AUTÓNOMO	4
Tipos de autónomos	4
Autónomo colaborador y autónomo TRADE	5
SOCIEDAD	6
Definición y responsabilidad	6
Clasificación de sociedades	7
AUTÓNOMOS O SOCIEDAD LIMITADA	9
FINANCIACIÓN PARA EMPRENDEDORES Y PYME	10
Subvenciones y ayudas	10
Capitalizar el paro	11
Financiación bancaria	11
DARSE DE ALTA COMO AUTÓNOMO: TRÁMITES	12
AGENCIA TRIBUTARIA	12
Declaración censal	12
Alta en el IAE	12
SEGURIDAD SOCIAL	13
Número de afiliación a la Seg.social.	13
Alta en el RETA	13
Contratación de trabajadores	13
AYUNTAMIENTO	14
Licencia de apertura y actividad	14
Declaración responsable	15
Trámite de cambio de titularidad	15
ALTA DE SOCIEDAD LIMITADA: TRÁMITES	16
Tramitación vía telemática	16
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	17
COMUNES SOCIEDADES/AUTÓNOMOS	17
Impuesto sobre valor añadido (IVA)	17
Rendimiento de trabajo y alquileres	17
Declaración de volumen de operaciones	18
ESPECÍFICAS AUTÓNOMOS	18
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	18
ESPECÍFICAS SOCIEDADES	19
Impuesto sobre sociedades	19
OBLIGACIONES CONTABLES	19
Obligaciones autónomos	19
Obligaciones sociedades	19
CUOTA DE AUTÓNOMO	20
TARIFA PLANA	20
CESE DE ACTIVIDAD	21
Periodo de cotización y duración de la prestación	21
BONIFICACIONES DE AUTÓNOMOS	22
OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL	23
Cuota a ingresar en Régimen General de la Seg.Social	23
Cuota a ingresar en RETA	23

EMPRENDEDOR

Es una persona que diseña, lanza y pone en funcionamiento un nuevo negocio. También es emprendedora aquella persona que innova o crea. Para ello, lleva a cabo una idea y en el intento asume un riesgo.

AUTÓNOMO

Un autónomo es un tipo de trabajador que realiza una actividad económica a título lucrativo de forma habitual y por su propia cuenta.

- **Responsabilidad:** Un autónomo responde de sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros (responsabilidad ilimitada).
- **Actualmente existe la figura (ERL):** Emprendedor de Responsabilidad Limitada, limita la responsabilidad, por ejemplo de la vivienda habitual, bajo determinadas condiciones.
- **Capital mínimo para iniciar la actividad:** No existe mínimo legal

TIPOS DE AUTÓNOMO

TRABAJADOR AUTÓNOMO	Aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ella a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas, sea o no titular de empresa individual o familiar.
PROFESIONAL AUTÓNOMO	Aquellos que realizan una actividad económica en el ámbito de las profesiones liberales, es decir, aquellas en las que predomina el conocimiento que ofrece un profesional en el desempeño de su trabajo (abogados, ingenieros...).
AUTÓNOMO AGRARIO	Aquellos que se dedican a actividades agrícolas.
AUTÓNOMO COLABORADOR	Familiar directo del autónomo ya sea su cónyuge, alguno de sus descendientes (incluidos los adoptados), ascendientes y demás parientes del empresario, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.
AUTÓNOMO ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTE (TRADE)	Es aquel trabajador autónomo que realiza su actividad económica o profesional para una empresa o cliente del que percibe al menos el 75% de sus ingresos.
AUTÓNOMO SOCIETARIO	Aquel que teniendo la misma condición que un trabajador autónomo ha constituido una sociedad mercantil, sociedad que pueda contar con su propia gestión fiscal.

AUTÓNOMO COLABORADOR

REQUISITOS	VENTAJAS
Ser familiar directo del autónomo, cónyuge, descendientes, ascendientes y demás parientes hasta el 2 grado.	Bonificación del 50% en la cuota de autónomo durante los 18 meses posteriores al alta.
Debe trabajar en el negocio de manera habitual, personal y directa.	Bonificación del 25% desde el mes 19 a 24.
Debe convivir con el titular.	Cotización en la Seguridad Social.
Necesaria la aportación de: <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud (Modelo TA.0521/2) - Datos personales y DNI. - Copia Alta Hacienda del titular autónomo. - Ser mayor de 16 años. - Libro de familia si hay parentesco directo. 	Su alta es sencilla. No necesitan darse de alta en Hacienda. Están exentos de las declaraciones trimestrales de IVA e IRPF.

AUTÓNOMO TRADE

REQUISITOS	VENTAJAS
Facturar más del 75% de sus ventas en un solo cliente (no se trata de falsos autónomos ya que los recoge el Estatuto del Trabajador Autónomo).	Vacaciones estipuladas: se tiene derecho a descansar al menos durante 18 días hábiles anuales.
Percibir una contraprestación económica en función del trabajo realizado y no tener a su cargo trabajadores por cuenta ajena ni contratar o subcontratar parte o toda la actividad con terceros.	Posibilidad de contratación de un único trabajador para disfrutar medidas de conciliación como descanso por nacimiento, cuidado menor de 12 años o familiares a cargo.
Desarrollar su actividad atendiendo a criterios organizativos propios y contar con infraestructura productiva. y materiales propios.	Posibilidad de contratación de un único trabajador para disfrutar medidas de conciliación como descanso por nacimiento, cuidado de menores de 12 años, familiares a cargo, etc.
Alta: Autónomo + Contrato con cliente. Presentación en el SEPE.	Derecho a prestación por desempleo. Derecho a indemnización si el cliente incumple las condiciones del contrato.

SOCIEDAD

La constitución de una sociedad es una alternativa a la figura del autónomo o empresario individual, vistas con anterioridad.

La sociedad es una unión de personas que persiguen un objetivo común y que constituye una persona jurídica con derechos y obligaciones diferentes de los de las personas (físicas o jurídicas) que la integran.

En función de las vinculaciones y responsabilidades de las personas que suscriben el contrato social surgen diversas formas jurídicas que dan lugar a sociedades con objetivo social y sociedades con objetivos capitalistas.

OBJETIVO SOCIAL	OBJETIVO CAPITALISTA
La figura principal es el socio.	La figura principal es el capital.
Socios responden de las deudas sociales de forma ilimitada o limitándolas al capital aportado.	Socios limitan su responsabilidad frente a las deudas sociales.
Responsabilidad solidaria (responden todos los socios) y mancomunadamente (cada socio responde con su parte).	Responsabilidad únicamente al capital aportado.
Sociedades basadas en la confianza entre los socios.	No comprometen su patrimonio personal.

CLASIFICACIÓN DE SOCIEDADES

OBJETIVO SOCIAL

	Definición	Responsabilidad
SOCIEDAD COLECTIVA	Aquella en la que todos los socios, en nombre colectivo y bajo una razón social, se comprometen a participar, en la proporción que establezcan, de los mismos derechos y obligaciones.	Ilimitada, los socios responderán subsidiaria, personal y solidariamente de las deudas sociales.
SOCIEDAD COMANDITARIA	Aquella compuesta por socios colectivos que aportan capital y trabajo, y socios comanditarios que solamente aportan capital.	Socios Colectivos: Ilimitada. Socios Comanditarios: Limitada.
SOCIEDAD LABORAL	Sociedades anónimas o de responsabilidad limitada en la que la mayoría del capital social es propiedad de los trabajadores que presten en ellas servicios retribuidos en forma personal y directa	Responsabilidad limitada al capital aportado.
SOCIEDAD COOPERATIVA	Sociedad constituida por personas que se asocian para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales.	Responsabilidad limitada al capital aportado.

OBJETIVO CAPITALISTA

	Definición	Responsabilidad
SOCIEDAD ANÓNIMA	Sociedad capitalista nacida para las grandes acumulaciones de capital. El capital social está dividido en acciones.	Los socios no responden personalmente de las deudas sociales, responsabilidad limitada al capital aportado.
SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	Sociedad de carácter mercantil, cuyo capital se encuentra dividido en participaciones iguales, acumulables e indivisibles.	Responsabilidad limitada al capital aportado.

NÚMERO MÍNIMO SOCIOS Y CAPITAL MÍNIMO

	Nº Mínimo de socios	Capital mínimo
SOCIEDAD COLECTIVA	2	No requiere capital mínimo.
SOCIEDAD COMANDITARIA	2	No existe mínimo legal.
SOCIEDAD ANÓNIMA	1	No inferior a 60.101,21€.
SOCIEDAD LIMITADA	1	No inferior a 3.005,06 €
SOCIEDAD LABORAL	2	S.A: 60.101,21€ S.L: 3.005,06€
SOCIEDAD COOPERATIVA	2/3	Fijado en los Estatutos.

¿AUTÓNOMO O SOCIEDAD LIMITADA?

AUTÓNOMO/EMPRESARIO INDIVIDUAL	SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
Responsabilidad ilimitada.	Responsabilidad limitada al capital aportado.
Tramites costes de constitución más sencillos y rápidos. El autónomo puede darse de alta el mismo día que lo solicita.	Tramitación más costosa y lenta. Duración: entre 5 y 30 días.
El beneficio tributa en el IRPF.	El beneficio tributa en el I.S. -Tipo general: 25%. -Tipo reducido 15% para emprendedores (dos años).
Más económica. Menos costes de gestión. No existe capital mínimo.	Requiere un capital mínimo para su constitución. Mayores costes de gestión.
No será obligatoria la contabilidad cuando la cifra de negocios no haya superado los 600 mil euros.	Es obligatorio llevar contabilidad.



¿DONDE OBTENER FINANCIACIÓN?

Uno de los principales obstáculos a los que se enfrenta un emprendedor al abordar un nuevo proyecto es la financiación. Para incentivar al emprendedor, a nivel público se conceden subvenciones y ayudas.

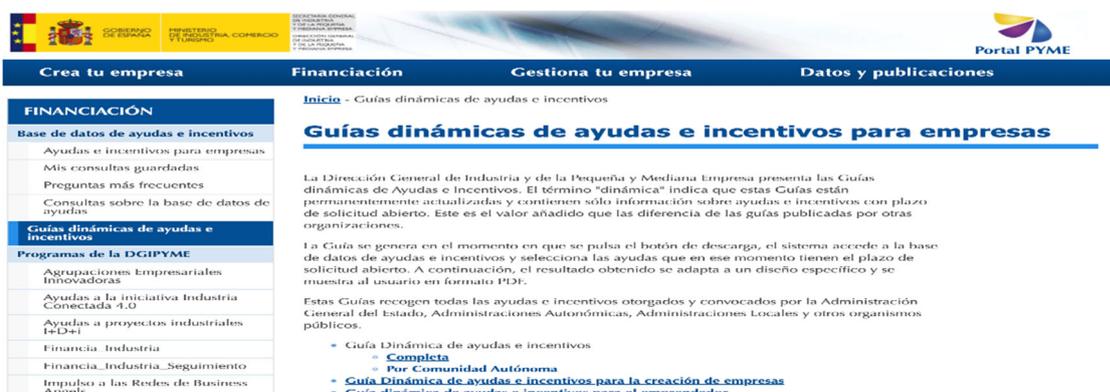
❖ Subvenciones y Ayudas:

A nivel nacional: se puede recurrir a la base de datos de Ayudas e incentivos para empresas:

- La Dirección General de Industria y de la PYME ofrece información gratuita de las ayudas e incentivos convocados por las Administraciones central, autonómica y local. <http://www.paelectronico.es/es-ES/AyudasIncentivos/Paginas/AyudasIncentivosNacionales.aspx>



Y en portal PYME podemos encontrar una Guía Dinámica de Ayudas e incentivos para empresas. <http://www.ipyme.org/es-ES/GuiasDinamicas/Paginas/Guiasdinamicas.aspx>



A nivel autonómico: se encuentra el Portal del Emprendedor donde se detallan las ayudas que incentivan el emprendimiento.

http://www.emprendedores.gva.es/es/ayudas_subvenciones_listado



¿DONDE OBTENER FINANCIACIÓN?

A nivel local: el Ayuntamiento de Elche convoca cada año las Subvenciones Elche Emprende en su pagina oficial, que son un apoyo económico en el inicio de la actividad económica. <http://www.elche.es/promocion-economica/emprendimiento/recursos-emprendedores/>

Recursos para personas con iniciativa emprendedora

Solicita asesoramiento

En la **Oficina Municipal para la Iniciativa Emprendedora (OMIE)** te acompañamos en los primeros pasos para crear tu empresa, te asesoramos sobre tu plan de empresa y te ayudamos en la tramitación telemática. Somos **Punto de Atención al Emprendedor (PAE)**.

Potencia tu formación

En el **Centro de Desarrollo Empresarial Elche Emprende** ponemos a tu disposición, de forma gratuita, cursos y jornadas que te ayudarán a avanzar en el desarrollo de tu proyecto. Además, es sede de las principales asociaciones empresariales de la ciudad.

- PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR (PAE)
- AYUDAS ELX EMPLEA
- SUBVENCIONES ELCHE EMPRENDE
- GUIA AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA EMPRENDEDOR
- FINANCIACIÓN
- TRÁMITES

❖ **Capitalizar el desempleo:** Requisitos para capitalizar el paro:

- Ser beneficiario de una prestación contributiva por desempleo y tener pendiente de recibir a fecha de solicitud del pago único, al menos tres mensualidades.
- No haber cobrado el pago único, en cualquiera de sus modalidades, en los cuatro años inmediatamente anteriores.
- Iniciar la actividad en el plazo máximo de un mes desde la resolución, y siempre en fecha posterior a la solicitud. No obstante, una vez solicitada, se puede iniciar la actividad y darse de alta en la Seguridad Social antes de la resolución del pago.
- Se ha impugnado ante la jurisdicción social el cese de la relación laboral que ha dado lugar a la prestación por desempleo, la solicitud del pago único debe ser posterior a la resolución del procedimiento.

En esta web del servicio de empleo público estatal encontrará la información relativa a requisitos descritos, solicitud, documentación necesaria, etc.

https://www.sepe.es/contenidos/autonomos/prestaciones/ayudas/capitaliza_tu_prestacion.html

CAPITALIZA TU PRESTACIÓN

Si está pensando en iniciar un trabajo por cuenta propia, puede beneficiarse del pago único para montar su empresa. Esta medida facilita las iniciativas de empleo autónomo abonando en un solo pago el importe de dicha prestación por desempleo a las personas beneficiarias.

Además, aquí puede informarse de qué sucede con su prestación por desempleo si mientras la está cobrando inicia una actividad como **persona trabajadora autónoma** o por cuenta propia.

OnLine
Realiza tu trámite

Presencial
Solicita cita para tu oficina de prestaciones

FAQS

❖ **Financiación bancaria:** Recurrir a financiación externa para poder realizar nuestro proyecto. Un ejemplo, son las líneas de financiación pública del ICO que es una web donde se obtiene financiación orientada a autónomos, empresas y entidades publicas y privadas para acometer actividades empresariales. <https://www.ico.es/web/ico/ico-empresas-y-emprendedores>.

LÍNEAS ICO

¿Cómo funcionan las Líneas ICO?

- Nacional
 - ICO Empresas y Emprendedores
 - ICO Garantía SGR/SAECA
 - ICO Crédito Comercial
 - ICO Sector Turístico y actividades conexas Covid 19/Thomas Cook

¿Para quién?

- Autónomos, emprendedores y todo tipo de empresas, tanto españolas como extranjeras que deseen llevar a cabo actividades empresariales y/o inversiones, cubrir necesidades de liquidez o gastos dentro del territorio nacional.
- Particulares y comunidades de propietarios que deseen rehabilitar su vivienda o edificio.

ALTA COMO AUTÓNOMO: TRÁMITES

Para crear una empresa como autónomo, no es necesario ningún trámite inicial como sí ocurre con las sociedades mercantiles. Darse de alta como autónomo consta:

- **AGENCIA TRIBUTARIA:**
 - Declaración Censal.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- **SEGURIDAD SOCIAL:**
 - Obtener N° afiliación a la Seguridad Social.
 - Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (**RETA**).
 - Contratación de trabajadores.
- **AYUNTAMIENTO:**
 - Licencia de apertura y actividad.
 - Declaración responsable.
 - Cambio titularidad negocio.

AGENCIA TRIBUTARIA

El objetivo de este trámite es ofrecer a la Agencia Tributaria toda la información necesaria sobre la nueva actividad a desarrollar para que éste pueda cumplir con Hacienda.

- **DECLARACIÓN CENSAL:** como empresario individual, deberá inscribirse en el censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores **antes del inicio de la actividad**.
 - Modelo abreviado **037** Autónomos
- **ALTA IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** es un tributo de carácter local, que grava el ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local. Es **obligatoria el alta** en el impuesto, pero **están exentos de pago** las personas físicas y las sociedades mercantiles que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000€.
 - Modelo **840** ó el **848** en caso de estar obligatorio al pago.
 - Presentación **Modelo A145** ante Ayuntamiento de Elche.

Dónde

Presencial o de forma telemática:
Oficinas de la Agencia Tributaria
Calle Mallorca, 2 – Elche
Tlfn: 96 666 56 55

A través de web AEAT: Necesidad de Certificado Electrónico.

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G322.shtml>



SEGURIDAD SOCIAL

- **OBTENER N° AFILIACIÓN SEGURIDAD SOCIAL:** Este trámite se realiza en caso de que el empresario o cualquier trabajador que vaya a contratar, no posea un número de afiliación. **“Modelo TA1”**
 - Copia de DNI, tarjeta de extranjero o pasaporte
 - Certificado electrónico: puedes realizar la solicitud desde la Sede Electrónica de la Seguridad Social. **“No obligatorio”**
 - Si en 45 días no hay resolución, la solicitud se entiende estimada.
- **AUTÓNOMO “ALTA EN EL RETA”:** Es el régimen que regula la cotización a la Seguridad Social de los trabajadores autónomos. **“Modelo TA0521”**
 - Certificado electrónico: realización del alta a través de la sede electrónica de Seguridad Social. **Carácter obligatorio.**
 - Las altas iniciales o sucesivas tendrán efecto desde el primer día del mes natural en que concurren todas las condiciones.

Plazo presentación altas RETA → De forma previa al inicio de la actividad → hasta 60 días naturales antes del inicio de la actividad por el autónomo.

¿Cuándo?

CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES:

1. Inscripción como empresario en la Seguridad Social. **“Modelo TA6”**
 - Original o copia del documento identificativo del titular.
 - Copia del Modelo 036/037 (Declaración Censal).
 - Presencial o telemática.
2. Alta del trabajador: **“Modelo TA2/S”**
 - Alta, baja o variación de datos del trabajador. Previo al inicio de la relación laboral hasta 60 días antes.
 - Efectos a partir del día en que se inicie la actividad.
 - Presencial o telemática.
 - Presentar el contrato: en un plazo de **10 días** deberás remitir una copia del contrato al **SEPE** para su registro.

¿Donde ir?

Oficina Tesorería General de la Seguridad Social de Elche:
Avda. d Santa Pola nº 1
03203 ELCHE/ELX(ALICANTE)
Tlfn. 96 5454875

Oficinas SEPE en Elche
C/ Pedro Moreno Sastre, 20
Tlfn. 965430055
C/ José Sánchez Sáez, 11
Tlfn 966613920

AYUNTAMIENTO

Todo trabajador autónomo deberá realizar ciertos **trámites en el ayuntamiento** de la ciudad donde ubique su negocio o actividad.

LICENCIA DE APERTURA Y ACTIVIDAD

Existen dos tipos de licencias en función del grado de molestias, daños y riesgos:

- ❖ **Actividades inocuas:** aquellas que no generan molestas significativas, impacto medioambiental, daños a bienes públicos o privados ni riesgo para bienes o personas.
- ❖ **Actividades calificadas:** aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas y/o peligrosas.

¿Quién puede solicitarlo?

El titular o si se tratara de una sociedad, el representante legal. <http://www.elche.es/oficina-municipal-de-atencion-ciudadana-omac/tramites-municipales/>

Plazos

- Todo el año excepto aquellas otras modalidades de licencias que establezcan un plazo diferente.

Documentación

- Solicitud para la obtención de licencia de apertura.
- Dos fotografías de la fachada completa del edificio (6x6).
- Liquidación y pago de la tasa por otorgamiento de la licencia.
- En caso de ser una sociedad, fotocopia de la escritura de constitución de la misma y del CIF, así como fotocopia de la escritura de poderes a favor del administrador o del representante.
- Fotocopia de DNI o NIF del solicitante y/o fotocopia de DNI del representante de la empresa en su caso.
- Otra documentación requerida: anexa a la solicitud.

Pasos a seguir

- Presentación de la documentación requerida en la OMAC o en la VEM.
- Pago de las tasas.
- Se comunica al interesado de los requisitos y condicionamientos técnicos a cumplir.
- Interesado deberá comunicar que ha cumplido las obligaciones exigidas.
- Visita al establecimiento para acreditar la realidad de lo expresado por el titular.
- Otro pasos requeridos por el ayuntamiento.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Exigible en actividades comerciales minoristas y la prestación de determinados servicios previstos en la Ordenanza Municipal, cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750m².

¿Quién puede solicitarlo?

Plazos

Todo el año.

El titular de la actividad o su representante legal.

<http://www.elche.es/download/tramite-de-declaracion-responsable-de-actividades-comerciales-y-determinados-servicios-ley-122012-de-26-de-diciembre-dr/>

Documentación a aportar

- Modelo A061.
- Documento acreditativo de la personalidad del titular y, en su caso, del representante.
- Justificante del pago de las tasas municipales correspondientes.

Pasos a seguir

- Presentación de la declaración responsable y la documentación necesaria en la OMAC.
- Pago de las tasas.
- Se comprobará la veracidad de la documentación.
- Comprobada la adecuación de la instalación se expedirá un certificado acreditativo.

COMUNICACIÓN PREVIA CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD

Trámite necesario para realizar el traspaso de un negocio.

- Presentación de modelo A063.
- Tiempo de resolución será de 3 meses.
- Importe de 152,25 €

Documentación a aportar

- Documentación acreditativa de la personalidad del cedente y cesionario.
- Justificante del pago de la tasa municipal correspondiente.
- Otros datos que requiera el modelo A063.
- <http://www.elche.es/download/tramite-de-comunicacion-previa-de-cambio-de-titularidad-de-actividad-ct-2/>

ALTA SOCIEDAD LIMITADA: TRÁMITES

- Registrar el nombre de la empresa > Registro Mercantil Central.
<http://www.rmc.es/IntroDenominaciones.aspx>
- **Cuenta bancaria** a nombre de la empresa con el capital a aportar.
- **Escritura pública** ante notario.
- **Trámites en Agencia Tributaria:**
 - Obtención del número de identificación fiscal (NIF).
 - Alta en el **I.A.E.**
 - En la Delegación de Hacienda: Liquidación impuesto sobre transmisiones patrimoniales (la creación de empresas está exenta) y actos jurídicos documentados que recae sobre el adquirente del bien o derecho. Modelo 600.
 - Declaración Censal 036.
- **Trámites en Ayuntamiento:** Con carácter general Licencia de apertura y actividad.
- **Inscripción del empresario** en la Seguridad Social.
- Inscripción en el **Registro Mercantil provincial.**
- **Obtención N.I.F. definitivo.**

TRAMITACIÓN VÍA TELEMÁTICA

La Dirección General de Industria y de la PYME ha creado un portal para crear una empresa por internet. El emprendedor por sí mismo o acudiendo a un Punto de Atención al Emprendedor (PAE), deberá cumplimentar el Documento Único Electrónico (DUE).

- ❖ Emprendedor solo deberá desplazarse ante la notaria.
- ❖ Previa cumplimentación de Reserva de la Denominación Social.
- ❖ Aportación del Capital Social.

En este portal el emprendedor encontrará información sobre los trámites para su constitución y puesta en marcha.

<http://www.creatuempresa.org/es-ES/Paginas/CEHome.aspx>

Creación de Empresas

Inicio : Contacto : Mapa web : Aviso legal : Accesibilidad : Preguntas Frecuentes

Creación de Empresas

Objetivos del Portal:

- Proporcionar a los emprendedores las herramientas necesarias para la puesta en marcha de empresas o el alta como autónomo de manera más rápida, sencilla y económica.
- Ofrecer un entorno guiado para la elección de la forma jurídica y proporcionar toda la información necesaria para la creación de la empresa o el alta como autónomo.
- Impulsar el uso de la Administración electrónica en las relaciones entre la Administración y la empresa, como medio para crear un marco favorable a la creación de empresas.

En definitiva, la finalidad del portal es favorecer la actividad empresarial.

Crea tu empresa "paso a paso"
Entorno guiado para la elección de la forma jurídica de la empresa e información sobre los trámites para su constitución y puesta en marcha.

Crea tu empresa "online"
Información sobre los tipos de empresa que se pueden crear por Internet y la red PAE (Puntos de Atención al Emprendedor).

Instrumentos de apoyo
Información de interés para el emprendedor y acceso a la base de datos de ayudas y préstamos para empresas.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

COMUNES SOCIEDADES/AUTÓNOMOS

Los tributos se presentarán vía telemática. El acceso a los modelos para cumplir con las obligaciones tributarias se puede realizar en el enlace https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/_otros_/Modelos_y_formularios/Modelos_y_formularios.shtml

Para estar al corriente de los plazos y fechas del pago de cada impuesto, se puede consultar en la página web de la Agencia Tributaria el calendario del contribuyente

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Bibl_virtual/folletos/calendario_contribuyente.shtml

IMPUESTO SOBRE VALOR AÑADIDO

Es un impuesto que grava la adquisición y la entrega de bienes o prestación de servicios. El impuesto a satisfacer, será la diferencia entre el IVA que se repercute por las ventas a los clientes y el IVA que se soporta por las compras a los proveedores. Durante el año se ingresa de forma trimestral (**Modelo 303**) y se presenta en el mes de enero del año siguiente una recopilación anual (**390**) a través de AEAT.

- **Tipos de IVA:** General (21%). Reducido (10%). Superreducido (4%).

RETENCIONES DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y ALQUILERES

- **Rendimientos del trabajo:** Se aplica en las nóminas de los trabajadores contratados. La cantidad a retener depende de las circunstancias personales del empleado, y es una importe a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Se deberá presentar el **modelo 111** e ingresar en la Agencia Tributaria el total retenido trimestralmente. También se presentará en el mes de enero del año siguiente el resumen anual (**190**).
- **Rendimientos de alquileres:** Se efectuará una retención e ingreso a cuenta de rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos. Se debe presentar trimestralmente el **modelo 115** y en el mes de enero el resumen anual (**180**).

DECLARACIÓN DE VOLUMEN DE OPERACIONES

- **Declaración Anual de operaciones con terceras personas:** Se deberá presentar el **Modelo 347**, es un modelo informativo que no supone el pago o devolución de importe alguno. En este modelo se informa a la Agencia Tributaria Estatal de las operaciones con terceros en las que se hayan superado los 3.005,06€ durante el ejercicio anterior.

ESPECÍFICAS AUTÓNOMOS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

El empresario debe realizar ingresos trimestrales por retenciones a cuenta del IRPF, **Modelo 130 o 131**, es decir, cantidades de dinero adelantadas a la Agencia Tributaria a la espera del resultado de la declaración de la renta que se hace cada año entre los meses de abril y junio

El rendimiento que obtiene un autónomo en el ejercicio de su actividad económica es considerado por la ley del IRPF como un rendimiento de actividades económicas. A la hora de determinar el rendimiento neto de actividades económicas existen varios métodos:

MÉTODOS DE ESTIMACIÓN		CONDICIONES
ESTIMACIÓN OBJETIVA (MÓDULOS)		<ul style="list-style-type: none">• Aquellas actividades incluidas en la Orden de Módulos salvo que se renuncie a ello.• Los ingresos no deben superen los 250.000€
ESTIMACIÓN DIRECTA	NORMAL	<ul style="list-style-type: none">• Si la cifra de negocios supera los 600.000 € anuales en el año anterior.• Si es inferior y renuncia a la Estimación Directa Simplificada.
	SIMPLIFICADA	<ul style="list-style-type: none">• La cifra de negocios sea inferior a 600.000€.• La actividad a desarrollar no esté incluida en la Orden de Módulos.• Cuando se haya renunciado a la Estimación Objetiva.

ESPECÍFICAS SOCIEDADES

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Es un impuesto que **grava los beneficios de de las sociedades**. Los contribuyentes serán las sociedades y deberán ingresar en la Agencia Tributaria a través del **modelo 202** tres pagos a cuenta del impuesto antes del 20 de abril, octubre y diciembre. El pago del impuesto se realizará a través del **Modelo 200** antes del 25 de julio del año siguiente.

OBLIGACIONES CONTABLES

OBLIGACIONES AUTÓNOMOS

- **Estimación Objetiva:** Es obligatorio conservar las facturas emitidas y las recibidas así como, los justificantes de los módulos aplicados.
- **Estimación Directa:** Contabilidad ajustada al Código de Comercio y al Plan General de Contabilidad. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-19966-consolidado.pdf>
- **Estimación Directa Simplificada:** Libro de registro de ventas e ingresos, de compras y gastos y el de bienes de inversión

OBLIGACIONES SOCIEDADES

Contabilidad ajustada al Código de Comercio y al Plan General de Contabilidad.

- **Diligenciado de los Libros Contables.** Antes del 30 de abril deberá diligenciarse en el Registro Mercantil de Alicante el Libro Diario y el Libro de Inventario y Cuentas Anuales. El Libro Diario registra todas las operaciones de la actividad económica de la sociedad. <https://www.rmalicante.es/mercantil/legalizacion-de-libros/>. Y el Libro de Inventario y Cuentas Anuales incluye un inventario inicial y final, el balance de sumas y saldos y las cuentas anuales.
- **Depósito de las Cuentas Anuales:** son los estados financieros de la sociedad y se depositan en el Registro mercantil antes del 30 de julio. <https://www.rmalicante.es/mercantil/deposito-de-cuentas/>

CUOTA DE AUTÓNOMO

La cuota que debe pagar cada autónomo a la Seguridad Social depende de diferentes factores como la base de cotización elegida por el trabajo, la prestación por cese de actividad o las contingencias profesionales.

BASE MÍNIMA	BASE MÁXIMA
944,40€ Cuota a pagar: $944,40 \times 30,3\% = \mathbf{286,15€}$	4070,10€ Cuota a pagar: $4070,10 \times 30,3\% = \mathbf{1233,24€}$

A más prestación, mayor será la cantidad que se debe pagar mensualmente.

Ahora los **tipos de cotización** incluyen una serie de prestaciones que hasta ahora eran voluntarias como las contingencias profesionales, el paro de autónomos y la formación.

Los trabajadores por cuenta propia o autónomos podrán cambiar **hasta cuatro veces** al año la base de cotización, eligiendo otra, dentro de los límites mínimo y máximo

TARIFA PLANA

Trabajadores que causen alta inicial o que no hubieran estado de alta en los 2 años inmediatamente anteriores en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

El periodo de 2 años será de 3 años cuando el Autónomo haya disfrutado de las bonificaciones/reducciones en su anterior periodo de alta.

- Pago mensual de **60 euros** si se opta por la base mínima.
- Si base de cotización es mayor a la mínima derecho a 80% de reducción de la cuota.
- Incluye las contingencias profesionales (8,5€) y comunes (51,50€) pero deja fuera el cese de actividad y la formación profesional.
- Si municipio es menor a 5000 habitantes la reducción será de 24 meses.

TARIFA PLANA

Meses	Reducción	Cuota
12		60€/20%Cuota por contingencias comunes
6	50%	143,08€
6	30%	200,31€
12*	30%*	200,31€*

* Ampliado para hombres menores de 30 años y mujeres menores de 35 años.

Trámites

- Se podrá solicitar en el momento de darse en el alta en la seguridad social al cumplimentar el modelo TA0521.

PRESTACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD

La finalidad de la prestación por cese de actividad es cubrir las situaciones de finalización de la actividad de las personas trabajadoras autónomas provocadas por una situación en todo caso involuntaria y que debe ser debidamente justificada. Será necesario haber cotizado por cese de actividad durante un **período mínimo de 12 meses continuados** e inmediatamente anteriores al cese.

PERÍODO DE COTIZACIÓN Y DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN

MESES COTIZADOS	DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN
DE 12 A 17	4 MESES
DE 18 A 23	6 MESES
DE 24 A 29	8 MESES
DE 30 A 35	10 MESES
DE 36 A 42	12 MESES
DE 43 A 47	16 MESES
CON 48 MESES	24 MESES

La cuantía de la prestación será el 70% de la base reguladora; esta se calcula con la media de las bases por las que la persona trabajadora haya cotizado durante los 12 meses anteriores.

BONIFICACIONES AUTÓNOMOS

Conciliación de la vida profesional y familiar vinculada a la contratación.

Derecho por un plazo de doce meses a una bonificación del 100% de la cuota de autónomos por contingencias comunes. En caso de que la contratación al empleado es a tiempo parcial, la bonificación será del 50%.

- Por cuidado de menores de 12 años a su cargo.
- Por tener a cargo un familiar en situación de dependencia.
- Por tener a cargo un familiar con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual.
- Se deberá contratar un trabajador que deberá mantenerse durante el periodo de la bonificación (contrato mínimo de tres meses).
- Se deberá de carecer de trabajadores asalariados en la fecha de inicio de la aplicación de la bonificación.

OTRAS BONIFICACIONES

- **Trabajadores con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, víctimas de violencia de género o de terrorismo, que causen alta inicial o que no hubieran estado de alta en los 2 años anteriores.**
 - Reducción a 60 (Tarifa Plana) euros mensuales.
 - A partir de 12 meses iniciales, tendrán derecho a 50% cuota hasta un periodo máximo de 5 años.
- **Trabajadores en baja por maternidad o paternidad, adopción, acogimiento o riesgo durante el embarazo.**
 - Bonificación del 100% de la cuota.
 - La duración del periodo de descanso será mínimo un mes.
- **Trabajadoras que hubieran cesado en su actividad por maternidad, adopción y tutela y vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los 2 años siguientes al cese.**
 - Cuota fija por contingencias comunes, 50€ mensuales.
 - Durante los 12 meses siguientes a la reincorporación.
- **Nuevas altas de familiares colaboradores de autónomos.**
 - Derecho a una reducción 50% cuota durante 18 meses.
 - Durante los 6 siguientes un 25% de la cuota.
- **Ayudas para autónomos afectados por accidente laboral:** los trabajadores que hayan sufrido un accidente laboral podrán solicitar las ayudas que ofrece la Reserva de Asistencia Social, de reciente creación, para costear los gastos derivados de esas contingencias (atención hospitalaria, adaptación de la vivienda).
- **Plan retorno para emprendedores:** es un programa dirigido a españoles que vivan en el extranjero y deseen volver a España, para iniciar una actividad empresarial. Así, los emigrantes españoles que regresen a España y se den de alta en el RETA podrán beneficiarse de la tarifa plana de 60 € mensuales en la cuota de autónomo.

OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL

PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL

- **Cuota a ingresar a la Seguridad Social Régimen General:** El empresario es el responsable del ingreso de la cotización propia y de la de sus trabajadores, para lo cual descontará del salario de sus trabajadores las aportaciones que les correspondan, se ingresarán dentro del mes siguiente a su devengo a través de cualquier entidad financiera autorizada para actuar como oficina recaudadora (Bancos, Cajas de Ahorro, Etc.). Modelo TC1 y TC2 (trabajadores contratados).

Ejemplo:

Un trabajador cuya base de cotización sea de 1.000€, la empresa debe aplicar los siguientes porcentajes, cotización a cargo de la empresa:

- **Contingencias comunes:** 23'60% => **236€**
- **Desempleo:** 5'5% => **55€**
- **FOGASA:** 0.2% => **2€**
- **Formación profesional:** 0'60% => **6€**

*La empresa, debería pagar a la Seguridad Social, un total de **299€** por este trabajador. A esta cantidad habrá que sumar e ingresar igualmente el importe retenido al trabajador, cotización a cargo del trabajador aplicando sus porcentajes por un total de **6,35%** => **63€**.*

- **Cuota a ingresar a la Seguridad Social RETA:** En este caso estamos ante la cuota autónomo explicada previamente, cotización que estará fijada entre la base mínima y la base máxima. El ingreso de la cuota se realizará dentro del mismo mes, en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, presentando el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC). Modelo TC1 y TC2 (trabajadores contratados)





Cátedra Clínica Jurídica
Universidad Miguel Hernández
C/ Avenida de la Universidad s/n
www.clinicajuridica.umh.es
E-mail: clinicajuridica@umh.es



Elcheacoge
FUNDACIÓN

Elche Acoge
Fundación Elche Acoge de la C.V.
C/ Travesía de San Joaquín, 2
Tel: 965 42 61 72
E-mail: laboral@elcheacoge.org